RESOLUCIÓN DGC No. 36267000153 de 3 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental y la Dirección Técnica y de Modelamiento Ambiental solicitaron adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026**, para contratar el objeto correspondiente a: "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR*, para tal fin, se anexaron los estudios, documentos previos y el anexo de especificaciones técnicas, los cuales, junto con el proyecto de pliego de condiciones, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), para conocimiento de los interesados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Circular 001 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (relativa a la obligatoriedad en el uso del SECOP II) y las demás normas concordantes vigentes.

Que atendiendo la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, se adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de evaluación de las ofertas.

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000153 de 3 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026**, se publicaron el día 25 de junio de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($999.977.495) INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba, respaldado para la vigencia 2026 con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601932 del 12 de junio de 2026**, expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, y para la vigencia 2027 mediante la **Resolución DGEN No. 20267000220 del 07 de julio de 2026**, "*Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos operativos de inversión*", expedida por la Dirección General de la Corporación.

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones hasta el día 03 de julio de 2026, término durante el cual no se recibieron observaciones.

Que, en cumplimiento de la Resolución DGC No. 36257000075 del 20 de noviembre de 2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA*", y teniendo en cuenta que en el mismo se indica que: "*(...) La Corporación contará con un Comité Asesor de Adquisiciones como instancia consultiva y de apoyo al (la) Ordenador(a) del Gasto, o su delegado(a), en materia de contratación estatal (...)*"; y conforme a lo establecido en el numeral 2.4 "*FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE ADQUISICIONES*", el día 07 de julio de 2026, se realizó la sesión correspondiente del comité en la que se sometió a consideración y aprobación la apertura del presente proceso de selección, el cual fue debidamente aprobado por sus integrantes.

Que a través de la Resolución DGC No. 36267000141 del 08 de julio de 2026, la Corporación dio apertura y designó el Comité Evaluador de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026**, con la correspondiente publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación en la plataforma SECOP II, el día 08 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000153 de 3 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR"

Que transcurrido el término para la presentación de observaciones al contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, no se recibieron solicitudes de aclaración a través de la plataforma de SECOP II.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 17 de julio de 2026 a las 9:00 a.m., se realizó el cierre en la plataforma de SECOP II, donde se recibió una (1) propuesta, la cual fue presentada por **TEKCEN S.A.S.**

Que el 22 de julio del 2026, se publicó en la plataforma del SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026**, con el fin de que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones que estimaran pertinentes.

Que en atención al cronograma del proceso, entre el 22 de julio de 2026 hasta el 27 de julio de 2026 se surtido el plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones al contenido del Informe de Evaluación (Jurídico, Técnico y Financiero).

El día 29 de julio de 2026 se publicó en la plataforma de SECOP II el informe de Evaluación No 2 de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026**, emitiéndose por parte del Comité Evaluador el Informe Consolidado de Evaluación Definitivo, publicado en la plataforma del SECOP II, con los siguientes resultados de los requisitos habilitantes:

"(…)

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Luego de realizada la verificación definitiva de cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes de la propuesta presentada, con ocasión de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **CAR-SASI- 003-2026** y de acuerdo con los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo III del Pliego de Condiciones Definitivo, se concluye lo siguiente:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1.	**TEKCEN S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

(…)"

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000153 de 3 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR"

Que conforme a lo anterior, el día 30 de julio de 2026 a las 08:30 am se realizó la **Apertura del Sobre Económico** de la propuesta **HABILITADA**, presentada por **TEKCEN S.A.S.**, de tal forma que se procedió con la verificación de la oferta económica por parte del Comité Evaluador Económico.

Que el Comité Evaluador mediante Informe de Evaluación Económica e Informe Consolidado de Evaluación Definitivo publicado el día 30 de julio de 2026 en la plataforma SECOP II, determinó que **TEKCEN S.A.S.**,., siendo el único oferente dentro del proceso y cuyos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas, se encuentra habilitado y su valor ofertado en la propuesta económica CUMPLE, debido a que no supera el valor del presupuesto oficial a valor unitario ni los valores unitarios establecidos por la Corporación.

"(…)

N°1 TEKCEN SAS

Luego de realizar la verificación de la propuesta económica junto con la descripción de cada uno de los Ítems, Unidad de medida, cantidades definidas en el anexo de la propuesta económica, así como las reglas para la presentación de la oferta económica en donde los valores unitarios ofertados no podrán exceder los valores unitarios establecidos por la Entidad conforme al presupuesto oficial, se establece que el proponente N°1 TEKCEN SAS, no supera el valor del presupuesto oficial a valor unitario ni los valores unitarios.

Por lo anterior, se determina que el proponente **N°1 TEKCEN SAS, CUMPLE** con lo establecido en el numeral 3.4.3 del pliego de condiciones.

CONCLUSIÓN

Luego de realizada la Verificación de Cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes económicos de las propuestas presentadas con ocasión de LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CAR-SASI-003-2026 se concluye lo siguiente:

N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN VALOR UNITARIO - CAR	VERIFICACIÓN ECONÓMICA
1	TEKCEN SAS	$ 634.079.887	CUMPLE

NOTA 1: El contrato resultante se adjudicará por la totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

(…)"

Que en atención al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el subnumeral 5 del numeral 1.17.2. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **CAR-**

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000153 de 3 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR"

SASI-003-2026, el cual establece que: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*", por lo cual, no se llevó a cabo la diligencia de subasta inversa.

De igual manera de conformidad con el pliego de condiciones en su literal 3.4.2. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN se deja claridad que, la CAR adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido. Los suministros se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA). Es decir, podrán solicitarse cantidades diferentes en cada ítem según las necesidades que se presenten, hasta agotar el presupuesto oficial asignado que soporta el proceso

Que en consideración a lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto lo siguiente:

"(…)

ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026** a **TEKCEN S.A.S** con **NIT 900.025.724-7,** representada legalmente por **ANDERSON CARRILLO MONTERO,** con cedula de ciudadanía **No. 91.528.451 de Bucaramanga**, por el valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($999.977.495) INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

(…)"

Que en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al Pliego de Condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000153 de 3 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026**, cuyo objeto corresponde a: ***ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR",*** y el contrato resultado del mismo, a **TEKCEN S.A.S** con **NIT 900.025.724-7,** representada legalmente por **ANDERSON CARRILLO MONTERO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 91.528.451** de Bucaramanga, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($999.977.495) INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la propuesta presentada, que a valor unitario corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 634.079.887).**

PARÁGRAFO 1. Los valores señalados por el oferente en su propuesta incluyen la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. El contrato resultante del presente proceso de selección se adjudica por la totalidad del presupuesto oficial establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, **NOTIFICAR** de forma electrónica la presente resolución a la sociedad **TEKCEN S.A.S.**, a través de los correos electrónicos suministrados en su propuesta (**contacto@tekcen.com.co** y **gerencia@tekcen.com.co**). Lo anterior, con el fin de que proceda a suscribir y perfeccionar el contrato, en estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CAR-SASI-003-2026**, así como a las normas que rigen la materia, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y las demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000153 de 3 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-003-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR"

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juddy Cecilia Pinilla Velasquez

YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

Proyectó: Jhon Jairo Montañez Monroy / DGC

Revisó: Liliana Carolina Vargas Duarte / DGC
Marcela Zuluaga Vélez / SGEN
Laura Andrea Gonzalez Marin / DGC